

EXPENDIENTE: 2019/000150

TITULO: Acuerdo Marco para la Selección de Proveedores de Medicamentos, Sueros y Contrastes para los Centros Dependientes del SESCAM

Advertido error material en el apartado 3.1., página 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación referido, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, Área de Farmacia, procede a dictar la siguiente rectificación, en virtud del **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas, que indica que** "2. Las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede a dictar la siguiente rectificación:

Donde dice:

En los **lotes de contrastes**, los adjudicatarios suministrarán sin coste los inyectores que fueran necesarios para la administración del contraste iodado en los Servicios de Radiodiagnóstico.

Debe decir:

En los **lotes de contrastes**, los adjudicatarios suministrarán sin coste los inyectores que fueran necesarios para la administración del contraste iodado o basado en gadolinio en los Servicios de Radiodiagnóstico

La cesión de inyectores estaba prevista para todos los lotes de contrastes en su conjunto, no solamente para los lotes de contrastes iodados, así figura en la página 6 de la memoria justificativa de la necesidad, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de noviembre de 2019, en la cual indica..." *En todos los lotes de contrastes, se ha incluido en relación con el objeto del contrato la aportación de quipos inyectores y el suministro de fungibles que son necesarios para la administración de cada uno de los contrastes. Esta cesión y suministro, que ya se viene haciendo por algunos proveedores, determina de forma relevantes los costes reales de las técnicas diagnósticas y se considera por tanto necesaria su inclusión en la oferta*".